



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE ARMANDO ALVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMCUFIDE": Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES". PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "ESTUDIOS, CONSISTENTES EN PROYECTO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MACRO-PLAZA EN LERMA", EN ADELANTE, "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha tres de agosto de dos mil doce, los titulares de "LA SECRETARÍA" y "EL IMCUFIDE" celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de "LOS TRABAJOS", "EL CONVENIO GENERAL" que tiene por objeto la realización por parte de "LA SECRETARÍA", de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, para tal efecto a "EL IMCUFIDE".
- 2. En el Convenio señalado en el numeral anterior "LAS PARTES" designaron como enlaces a los CC. Armando Álvarez Reyes y Jonathan David Sánchez Gómez, Director General de Administración de Obra Pública y Subdirector De Administración Y Finanzas, respectivamente.
- 3. Mediante oficio número 205BI11400/774-A/2012, de fecha quince de agosto de dos mil doce, "EL IMCUFIDE", solicitó a "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LOS TRABAJOS" consistentes en "ESTUDIOS, PROYECTO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MACRO-PLAZA EN LERMA", satisfaciendo para ello los requisitos y anexando la documentación, establecidos en la Cláusula Tercera, del Convenio General

nvenio General

) A





de Colaboración, suscrito el tres de agosto del año 2012 y en consecuencia, la suscripción del presente Convenio de Colaboración Específico, "EL CONVENIO ESPECÍFICO".

4. Asimismo, se estipuló por "EL IMCUFIDE", en el oficio referido en el punto anterior, que "LOS TRABAJOS" se realizarían bajo el esquema de obra pública a precios unitarios, tiempo determinado, con diferimiento de pago, atendiendo a lo cual se exhibió la autorización de la Secretaría de Finanzas, de las condiciones financieras, según oficio número 203200-AGIS-FE-0749/12, de fecha seis de agosto de dos mil doce.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene "EL IMCUFIDE" en cuanto a la ejecución de "LOS TRABAJOS", por encargo, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente, "EL CONVENIO ESPECÍFICO", por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

### **DECLARACIONES**

### I.- DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, así como la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35.
- I.2. Que está de acuerdo en la suscripción del presente, "EL CONVENIO ESPECÍFICO", para poder ejecutar "LOS TRABAJOS", que le ha solicitado "EL IMCUFIDE", en términos del numeral 3 del Capítulo de Antecedentes del mismo, para el mejor desempeño de las atribuciones a este conferidas.
- I.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

# II.- DE "EL IMCUFIDE":

2





- II.1. Que en atención a los acuerdos establecidos en "EL CONVENIO GENERAL" y específicamente en la Cláusula Segunda del mismo, mediante oficio, número 205BI 11400/774-A/2012, de fecha quince de agosto de dos mil doce, el C. Jonathan David Sánchez Gómez en su calidad de Enlace de "EL IMCUFIDE" solicitó a "LA SECRETARÍA", la ejecución de "LOS TRABAJOS" consistentes en "ESTUDIOS, PROYECTO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MACRO-PLAZA EN LERMA".
- II.2. Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de "LOS TRABAJOS" que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en el Estado de México.
- II.3. Que atento a lo anterior, ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 12.15, fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, mismos que forman parte del presente instrumento jurídico como Anexo 1 y asimismo, cuenta con la asignación de recursos y autorización del esquema financiero para la contratación de obra pública financiada, expedidos por la Secretaría de Finanzas, según oficios números 203200-AGIS-FE-0749/12 y 2033A0000/107/12, de fechas seis de agosto de dos mil doce y veintidós de agosto de dos mil doce, Anexos 2 y 3, respectivamente.
- II.4. Que al oficio de solicitud de ejecución de "LOS TRABAJOS" adjuntó los documentos siguientes:
  - 1). Oficios de asignación de recursos presupuestales y esquema financiero para la contratación de obra pública financiada, expedidos por la Secretaría de Finanzas, números 203200-AGIS-FE-0749/12 y 2033A0000/107/12 respectivamente, anexos 2 y 3, esto en virtud de tratarse de una Obra Pública Financiada.
  - Copia del expediente técnico debidamente integrado de "LOS TRABAJOS" a realizarse, para que una vez revisado por "LA SECRETARÍA", se ingrese a la Dirección General de Planeación y Gasto Público. Anexo 4









- 3). Anteproyecto de "LOS TRABAJOS", ya que se trata de un Proyecto Integral, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.4, fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, mismo que se desarrollará conforme a la base de precios unitarios y tiempo determinado, Anexo 5.
- 4). Copia de la documentación que acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutaran "LOS TRABAJOS", Anexo 6.
- 5). Permisos necesarios para la ejecución de los trabajos, Anexo 7.
- II.5. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Instrumento Jurídico con el objeto de que "LA SECRETARÍA" pueda realizar la ejecución de "LOS TRABAJOS" a que se refiere el presente.
- II.6. Que señala como domicilio el ubicado en Cd. Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva No. 100, Colonia Irma P. Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

## III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente, "EL CONVENIO ESPECÍFICO" y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente, consiste en la ejecución por parte de "LA SECRETARÍA", de "LOS TRABAJOS" consistentes en "ESTUDIOS, PROYECTO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MACRO-PLAZA EN LERMA", dentro del techo financiero autorizado a "EL IMCUFIDE", conforme a las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", acuerdan que "LA SECRETARÍA" llevará a cabo todas las etapas del







proceso de adjudicación de "LOS TRABAJOS", así como la contratación, ejecución, supervisión y control, de los mismos hasta su recepción y finiquito, conforme lo disponen los Capítulos Tercero, Cuarto y Quinto del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y el Reglamento de éste.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la asignación del Contrato de Obra Pública, relativo a "LOS TRABAJOS" materia del presente, "EL CONTRATO", se realizará por la vía de adjudicación directa, atendiendo a que se trata de una obra pública que se ejecutará bajo el esquema de diferimiento de pagos (obra pública financiada), lo cual constituye una excepción a la licitación pública, en términos del artículo 12.37, fracción X del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás normatividad en la materia.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "EL IMCUFIDE", asume las siguientes obligaciones:

- a). Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de "LOS TRABAJOS" y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, mas que para dicho fin.
- b). Realizar el pago inicial de "LOS TRABAJOS" a la empresa con quien se contrate su ejecución, en adelante "LA CONTRATISTA" por el 15% del monto total del contrato correspondiente, en efectivo, previo el procedimiento que efectue "LA SECRETARÍA", ante la Secretaría de Finanzas.
- c). Cubrir en efectivo a la "LA CONTRATISTA", el pago del Impuesto al Valor Agregado, contra autorizaciones de pago, estimaciones y facturas generadas, previo el procedimiento que al efecto realice "LA SECRETARÍA" ante la Secretaría de Finanzas.
- d). Suscribir el pagaré correspondiente a favor de "LA CONTRATISTA" previo el procedimiento que al efecto realice "LA SECRETARÍA" ante la Secretaría de Finanzas, para el pago de las estimaciones por trabajos ejecutados.
- e). Realizar a "LA CONTRATISTA", el pago de los pagarés emitidos, conforme al inciso anterior, a su vencimiento y en la fecha de su exhibición.
- f). Realizar a "LA CONTRATISTA", el pago de los intereses pactados en términos del contrato que al efecto celebre con la Secretaría.





CUARTA. "EL IMCUFIDE", autoriza a "LA SECRETARÍA", para que a su nombre y representación tramite ante la Secretaría de Finanzas todo lo relacionado con la autorización de recursos presupuestales, incluida la presentación de los requisitos necesarios para tal efecto, la actualización de expedientes técnicos, en caso de requerirse, la fe de erratas en su caso, el trámite de refrendo, así como ampliaciones presupuestales, en el entendido de que las correspondientes autorizaciones que genere la Secretaría de Finanzas se emitirán a nombre de "EL IMCUFIDE", quedando éste obligada a informar y a remitir en forma inmediata a "LA SECRETARÍA", los oficios o autorizaciones que resulten de las gestiones.

De igual forma, "EL IMCUFIDE", autoriza a "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo ante la Secretaría de Finanzas los trámites y gestiones relativos al cumplimiento del presente Convenio y de "EL CONTRATO", tales como autorizaciones de pago, exhibición de las facturas y de estimaciones de los trabajos ejecutados, incluyendo su remisión a la Dirección General de Inversión.

QUINTA. El proyecto ejecutivo de "LOS TRABAJOS", sus alcances y términos de referencia podrán ser modificados por "LAS PARTES", previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por quienes suscriben el presente, así como en la bitácora.

En caso de que alguna de las modificaciones acordadas genere un costo adicional, "EL IMCUFIDE", autoriza a "LA SECRETARÍA" a gestionar la ampliación presupuestal correspondiente.

Cuando sea "EL IMCUFIDE" quien solicite la modificación, deberá contar con la previa autorización de ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a "LA SECRETARÍA" del oficio relativo.

Para los efectos de la presente Cláusula, "LA SECRETARÍA" celebrará con "LA CONTRATISTA" el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

SEXTA. A fin de dar seguimiento a los avances de "LOS TRABAJOS", "LAS PARTES" celebrarán reuniones mensuales en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Popiente







No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México. No obstante lo anterior, "LAS PARTES", pueden convocar reuniones extraordinarias, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

SEPTIMA. "LA SECRETARÍA", comunicará por escrito a "EL IMCUFIDE", las incidencias que surjan durante la ejecución de "LOS TRABAJOS", tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" hará del conocimiento de "EL IMCUFIDE", si "LA CONTRATISTA" incurre en causales de recisión, o si se presentaren causas de terminación anticipada.

OCTAVA.- "LAS PARTES", acuerdan que "LOS TRABAJOS", tendrán un plazo de ejecución de 134 días, contados a partir de la fecha de firma de "EL CONTRATO", sin embargo, si durante la vigencia del mismo surge la necesidad de modificar el plazo de ejecución de "LOS TRABAJOS", "EL IMCUFIDE", autoriza a "LA SECRETARÍA", a celebrar el Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, conforme a lo establecido en la Ley de la Materia y su Reglamento.

NOVENA.- Concluidos "LOS TRABAJOS" materia del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" lo informará por escrito a "EL IMCUFIDE", a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el Convenio General, hecho lo cual "EL IMCUFIDE", releva a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad por su uso.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES", sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de "LOS TRABAJOS", así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

- 1.- Por "LA SECRETARÍA": la Arquitecta Tania Monsiváis Braicovich, Directora de Programación y Contratos de Obra y al Ingeniero Leobardo Gómez García Director de Construcción.
- 2.- Por "EL IMCUFIDE": Jonathan David Sánchez Gómez, Subdirector De Administración y Finanzas.

nchez Gómez,





DÉCIMO PRIMERA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Septima del Convenio General de Colaboración, que en su caso, pueda presentar "EL IMCUFIDE" respecto de "LOS TRABAJOS", deberá realizarse dentro de los cinco días de que el mismo haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten y contenga los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que "LA SECRETARÍA", cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante "LA CONTRATISTA" e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente, "EL CONVENIO ESPECÍFICO", se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de "LAS PARTES" responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMO CUARTA.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Quinta.

DÉCIMO QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente, "EL CONVENIO ESPECÍFICO", es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Cuidad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de agosto del dos mil doce.







POR LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA POR "EL IMCUFIDE"

ARMANDO ÁLVAREZ REYES DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA JONATHAN DAVID SANCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS